



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 01639-2021-PHC/TC
PIURA
EDILBERTO ERNEST RUTHERFORD
AZABACHE VIDAL, representado por
EDILBERTO AZABACHE CASTRO-
PADRE

RAZÓN DE RELATORÍA

Con fecha 19 de octubre de 2022, la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, integrada por los magistrados Gutiérrez Ticse, Ferrero Costa y Domínguez Haro, ha dictado el auto en el Expediente 01639-2021-PHC/TC, por el que resuelve:

1. Declarar **NULO** el concesorio de fojas 604 (cuaderno de subsanación), Resolución 24, de fecha 26 de noviembre de 2021.
2. **REPONER** la causa al estado respectivo, para que la Primera Sala Penal de Apelaciones de Piura de la Corte Superior de Justicia de Piura proceda conforme a ley, por lo que se debe disponer la devolución de los actuados.

Se deja constancia de que se publica el auto, y que se notificará a las partes para los fines legales pertinentes, sin la firma del magistrado Augusto Ferrero Costa, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Sala Segunda del Tribunal Constitucional con fecha 23 de noviembre de 2022, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional.

Asimismo, se da fe del sentido de la votación del magistrado Augusto Ferrero Costa, quien ha conocido la causa y está a favor del auto mencionado.

La secretaria de la Sala Segunda hace constar fehacientemente que la presente razón encabeza el auto antes referido, y que los magistrados firman digitalmente al pie de ella en señal de conformidad.

SS.

GUTIÉRREZ TICSE
FERRERO COSTA
DOMÍNGUEZ HARO

Rubí Alcántara Torres
Secretaria de la Sala Segunda



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 01639-2021-PHC/TC
PIURA
EDILBERTO ERNEST RUTHERFORD
AZABACHE VIDAL, representado por
EDILBERTO AZABACHE CASTRO-
PADRE

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 19 de octubre de 2022

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Edilberto Azabache Castro a favor de don Edilberto Ernest Rutherford Azabache Vidal contra la resolución de fojas 534, de fecha 19 de mayo de 2021, expedida por la Primera Sala Penal de Apelaciones de Piura de la Corte Superior de Justicia de Piura, que declaró infundada la demanda de *habeas corpus* de autos; y

ATENDIENDO A QUE

1. Mediante auto de fecha 9 de julio de 2021 (f. 2 cuaderno del Tribunal Constitucional) se declaró la nulidad del concesorio del recurso de agravio constitucional interpuesto en el Expediente 01639-2021-PHC/TC (f. 557), pues la resolución de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Piura de la Corte Superior de Justicia de Piura contaba solo con dos votos (firma) de los tres magistrados que conformaban dicha Sala, lo cual debía ser subsanado.
2. Devueltos los actuados a la Sala de origen, el asistente jurisdiccional de dicha Sala emite la Comunicación con Incidencia de Firmas Electrónicas de fecha 2 de diciembre de 2021 (f. 602 del cuaderno subsanación), con el siguiente tenor:

Por disposición del superior, comunico la incidencia presentada en el expediente 4635-2020-0:

Mediante resolución N° 24, esta Sala Penal de Apelaciones emitió el auto que Concede agravio constitucional, tras la suscripción electrónica por los tres magistrados y relator, al momento de realizar la descarga solo aparece la firma electrónica de uno de los magistrados y relator.

Situación que comunico para que actúe conforme a sus funciones dando solución a la presente y futuras incidencias.

3. No obstante, los autos y el cuaderno de subsanación fueron remitidos a este Tribunal sin que se adjunte la resolución firmada por los tres jueces de la Sala o la constancia o razón de la Relatoría que dé fe de



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 01639-2021-PHC/TC
PIURA
EDILBERTO ERNEST RUTHERFORD
AZABACHE VIDAL, representado por
EDILBERTO AZABACHE CASTRO-
PADRE

tal subsanación.

4. En consecuencia, se ha producido un nuevo quebrantamiento de forma en la tramitación del presente proceso constitucional, por lo que los actuados deben ser devueltos a la instancia precedente, para que se subsane la resolución de fecha 19 de mayo de 2021, en aplicación del artículo 116 del Nuevo Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

1. Declarar **NULO** el concesorio de fojas 604 (cuaderno de subsanación), Resolución 24, de fecha 26 de noviembre de 2021.
2. **REPONER** la causa al estado respectivo, para que la Primera Sala Penal de Apelaciones de Piura de la Corte Superior de Justicia de Piura proceda conforme a ley, por lo que se debe disponer la devolución de los actuados.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GUTIÉRREZ TICSE
FERRERO COSTA
DOMÍNGUEZ HARO**

PONENTE DOMÍNGUEZ HARO